

Extracto de las principales novedades de la Reforma fiscal del IRPF que afectan a los productos de ahorro o de inversión

TEMÁTICA	NOVEDADES (fecha de entrada en vigor: 01/01/2015)		
General	Rebaja de los tipos impositivos que gravan el ahorro en todos sus tramos:		
	Rendimientos de capital mobiliario o ganancias patrimoniales	2015	2016
	De 0 a 6.000 €	20%	19%
	De 6.000,01 a 50.000 €	22%	21%
	Más de 50.000 €	24%	23%
Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social PPSE y PPA	<p>Minoración de la reducción máxima aplicable a la Base Imponible del IRPF por aportaciones a Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social, PPSE o PPA, a la menor de estas cantidades: 8.000 € o si es inferior, el 30% de los rendimientos netos del trabajo y actividades económicas.</p> <p>Ampliación de 2.000 € a 2.500 € la aportación máxima a estos sistemas a favor del cónyuge.</p>		
	Posibilidad de cobrar las aportaciones de Planes de Pensiones o sistemas de previsión que tengan más de diez años de antigüedad. Las aportaciones anteriores al 2014, podrán hacerse efectivas a partir del 1 de enero de 2025.		
	Extinción progresiva del régimen transitorio por el cual las aportaciones a Planes de Pensiones, Mutualidades de Previsión Social, PPSE o PPA anteriores a 2007 (y sus rendimientos) tienen derecho a una reducción del 40% en el momento de su cobro en forma de capital:		
		Fecha de jubilación	Fecha máxima de aplicación del Régimen Transitorio
		En 2010 o anteriormente	31/12/2018
		2011	31/12/2019
		2012	31/12/2020
	2013	31/12/2021	
	2014	31/12/2022	
	En 2015 o posteriormente	Hasta la finalización del 2º año siguiente al de la jubilación	
Ganancias y pérdidas patrimoniales	Las ganancias y pérdidas patrimoniales por la venta de activos vuelven a tributar en la base del ahorro, sea cual sea su periodo de generación .		
	Limitación en la aplicación de los coeficientes de abatimiento sobre la venta de inmuebles, fondos de inversión o acciones hasta 400.000 € (límite entendido como suma de los valores de transmisión a partir de 2015).		
	Para las personas mayores de 65 años, exención de las ganancias generadas por la venta de activos (inmuebles, fondos de inversión o acciones), siempre y cuando el importe obtenido por la transmisión se destine, en el plazo de 6 meses, a constituir una renta vitalicia , con un máximo de 240.000 €.		
	Posibilidad de compensar en la base del ahorro, con determinadas limitaciones, rendimientos de capital mobiliario con pérdidas patrimoniales y viceversa.		
Otros	Eliminación de la exención de los primeros 1.500 € de los dividendos.		
	Eliminación de la compensación fiscal aplicable a los perceptores de rendimientos de capital mobiliario procedentes de depósitos o seguros de vida-ahorro contratados antes del 20/01/2006.		
	Creación de los Planes de Ahorro a largo plazo que están exentos de tributar, con un límite de aportación de 5.000 € anuales, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 5 años.		
La Reforma fiscal del IRPF mejora la fiscalidad de las cuotas a Mutualidades de Previsión Social			
Determinación del rendimiento neto en estimación directa:	Será gasto deducible las aportaciones a Mutualidades de Previsión Social cuando actúen como sistema alternativo al RETA, con el límite de la cuota máxima por contingencias comunes que esté establecida en este régimen especial, cada ejercicio.		